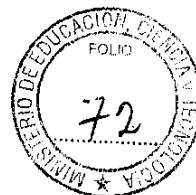




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1002



BUENOS AIRES, 13 AGO 2004

VISTO el expediente N° 16-10031/02 -6 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Lenguas, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN TRADUCTOLOGÍA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 21/01 y a la Resolución de la Decana Normalizadora de la Facultad de Lenguas N° 137/00, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN TRADUCTOLOGÍA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

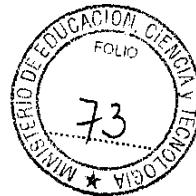
Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.



RESOLUCIÓN N° 1002



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que mediante Resolución CONEAU N° 102 del 21 de abril de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN TRADUCTOLOGÍA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN TRADUCTOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provvisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN TRADUCTOLOGÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN TRADUCTOLOGÍA a dictarse en la Sede de la Facultad de Lenguas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 1002

DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1002  
RESOLUCIÓN N°.....



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Lenguas.**  
**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN TRADUCTOLOGÍA.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado en carreras afines a los ejes temáticos de la carrera, de universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente, o ser egresados de universidad extranjera con título equivalente al título de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, en carreras afines al eje temático de la materia. También deberá adjuntar Currículum Vitae, certificación de conocimiento de Inglés en el nivel del audio y lecto-comprensión y certificación fehaciente de dominio activo y pasivo del idioma extranjero en el que el postulante concentrará su actividad académica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

01	Escuelas Modelos Traductológicos	40
02	Lingüística Contrastiva Moderna y Traducción	40
03	Competencia Cultural, Competencia Lingüística y Traducción	40
04	Traducción y Cognición	40
05	Lingüística del Texto	40
06	Textos Especializados, Terminología y Traducción	40
07	Lexicología, Lexicografía y Traducción	40
08	La Crítica de la Traducción	40
09	Didáctica de la Traducción	40
10	Competencia Traductológica - Taller	20
11	Gramática Contrastiva – Taller	20
12	Traducción Especializada - Taller	20
13	Tecnología Lingüística y Traducción – Taller	20
14	Interpretación – Taller	20
15	Tipos de Textos – Taller	20
16	Trabajo Terminológico - Taller	20
17	Didáctica de la Traducción - Taller	20
18	Análisis del Discurso y Traducción	40

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final o Tesis de Maestría.

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1002



HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 560 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 400 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 160 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES  
DE INVESTIGACIÓN: 270 Horas.